

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUGA -VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, veintisiete (27) de Octubre de dos mil veintiuno 2021.

RADICACIÓN 76-111-33-33-003-2021-00091-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Mediante auto interlocutorio No. 219 del 9 de junio de 2021, este Despacho admitió la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, iniciado por el señor LUIS HERNÁN MARINO GURIÉRREZ OBANDO contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF (*Fl. 1 del cuaderno único*). El auto admisorio de la demanda, fue notificado a la entidad demandada el día 16 de junio de 2021. El término legal venció el día **23 de agosto de 2021**, atendiendo lo ordenado en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, cuyo término legal de contestación es de 32 días siguientes a la fecha de notificación.

Dentro del término legal, la apoderada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF, presentó contestación de la demanda y propuso excepciones (*del cuaderno único*)

De las excepciones propuestas por la parte demandada INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR se corre traslado en la página web de la Rama Judicial los días 3, 4 y 5 de noviembre de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana V. Granda'.

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUGA -VALLE DEL CAUCA**

TRASLADO DE EXCEPCIONES, días 3, 4 y 5 de Noviembre de 2021

Radicación	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha de inicio	Fecha final
2021-00091	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Luis Hernán Marino Gutiérrez	Instituto Colombiano Bienestar Familiar	Noviembre 3 de 2021	Noviembre 5 de 2021

Diana Vanessa Granda Zambrano

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO

SECRETARIA